

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7127

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Agosto de 1935

ANO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 172, de 28 de Agosto, por el cual nombran a Francisco Corazzelli R., segundo suplente del Personero Municipal de David.

Decreto 173, de 28 de Agosto, por el cual nombran a Asunción Fernández, ayudante de la administración principal de correos de Chitré.

SECCION PRIMERA

Resolución 50, de 28 de Agosto, por la cual conceden permiso a Ricardo A. Miró para que importe unas municiones.

Resolución 385, de 28 de Agosto, por la cual se aprueba contrato de arrendamiento entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y Abdiel J. Arias.

Resolución 386, de 28 de Agosto, por la cual se concede un auxilio pecuniario al agente Diego Valdés.

SECCION SEGUNDA

Resolución 205, de 28 de Agosto, por la cual se concede la libertad condicional, al reo Pedro Valdés Murillo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 95, de 28 de Agosto, por el cual se establece que el matrimonio de un extranjero con una panameña no determina la calidad de nacional del establecimiento que el marido posea con justo título en relación con la aplicación de la Ley 70 de 1934, sobre nacionalización del comercio.

SECCION PRIMERA

Resolución 132, de 28 de Agosto, por la cual se niega petición de las agencias de vapores establecidas en el Istmo, en el sentido de que se les devuelvan unos impuestos que cubrieron.

SECCION SEGUNDA

Resolución 135, de 28 de Agosto, por la cual se autoriza al Secretario de Hacienda y Tesoro, para que acepte unas fincas como pago de impuestos que adeudan Leah Leonor Sasso vda. de de Castro, y Esther Vivienne Robles vda. de de Castro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 172 DE 1935

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Segundo Suplente del Personero Municipal del Distrito de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Cozzarelli Rivera, Segundo Suplente del Personero Municipal del Distrito de David, en reemplazo de Anibal Martínez U., quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 173 DE 1935

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Asunción Fernández, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Chitré, en reemplazo de la señora Clementina Saucedo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

R. A. Miró podrá traer unas municiones

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Agosto 28 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, se concede

al señor Ricardo A. Miró, de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de la Canadian Industries Ltda., Dominion Ammunition Division, Montreal, Canada, las siguientes municiones:

500 Cartuchos calibre 12.—"Old Colony".
4500 Cartuchos calibre 16.—"Old Colony".
1000 Cartuchos calibre 10.—"Old Colony".
1500 Cartuchos calibre 28.—"Old Colony".
2000 Cartuchos calibre 12.—"Maxum".
3000 Cartuchos calibre 12.—"Imperial".
3000 Cartuchos calibre 16.—"Imperial".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Es aprobado un Contrato

RESOLUCION NUMERO 385

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 385.—Panamá, Agosto 28 de 1935.

Por cuanto se han llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las Leyes 54 de 1934 y 8° de 1935,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Administrador de la Junta de Inquilinato y el señor Abdiel José Arias F., en nombre y representación de su hermana la señorita Dolores Arias F., el 20 de los corrientes del año en curso, que a la letra dice:

"Contrato número 18.—Entre los suscritos a saber: Benigno Rivera M., Administrador de la "Junta de Inquilinato" por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Abdiel José Arias F., en nombre y representación de su hermana Dolores Arias F., y que en adelante se llamará el Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se obliga a dar en arriendo al Gobierno de la República para uso de la Junta de Inquilinato y para los fines indicados en la Ley 8° de 1935, la casa número 34 ubicada en la Calle 19 Este bis, con un total de 46 cuartos. El Contratista se obliga a entregar la referida casa completamente reparada y pintada de conformidad con las indicaciones de las Oficinas de Sanidad y de Seguridad, a mantenerla en perfecto buen estado durante el tiempo que dura el presente contrato, haciendo por cuenta propia todas las reparaciones que sean necesarias, siempre que lo solicite la Junta, con excepción de las de plomería las que correrán a cargo del Gobierno. El precio del arriendo de los cuartos será a razón de un balboa con ochenta y cinco centésimos (B. 1.85) por cuarto.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, o quien sus derechos represente la suma de ochenta y cinco balboas con diez centésimos (B. 85.10) por toda remuneración de los servicios que se contratan. También

se compromete a hacerse cargo de los gastos de luz, agua y contribuciones urbanas. Este pago es mensual.

Este Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 10 de Septiembre de 1935, pero puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes contratantes, siempre y cuando que para ello se dé previo aviso de un mes de anticipación. Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo y se firma para constancia a los veinte días de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. El Administrador, B. Rivera M.—El Contratista, Abdiel José Arias F."

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Otorgan recompensa pecuniaria a un agente

RESOLUCION NUMERO 386

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 386.—Panamá, Agosto 28 de 1935.

El Agente de Policía Nacional Diego Valdés, en escrito de fecha 31 de Julio próximo pasado solicita a este Despacho que se le otorgue la recompensa pecuniaria a que se contrae el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, en virtud de haber servido en el mencionado Cuerpo un término de veinte años continuados.

De la anterior solicitud se le dió traslado al señor Procurador General de la Nación, a fin de que este funcionario emitiera concepto, y en su vista número 290 de fecha 22 de los corrientes, el aludido funcionario se expresa así:

"La disposición que sirve de apoyo a la solicitud del señor Valdés concede auxilio pecuniario al miembro de la fuerza de Policía que, tenga necesidad de retirarse del Cuerpo, por enfermedad o por haber pasado la edad requerida para formar parte de la mencionada fuerza", siempre que compruebe que es miembro del Cuerpo a la hora de la petición, y que ha servido en la Institución más de veinte años continuados. No es, pues, como parece creer el señor Valdés, que solo el hecho de haber servido más de veinte años, continuados en el Cuerpo de Policía, dá derecho al auxilio; sino, además, la necesidad, de retirarse por razón de enfermedad o de la edad, lo que Valdés no ha alegado ni menos comprobado. Opino, pues, que debe negarse lo solicitado".

El artículo 36 de la Ley 66 de 1924 dice así:

"El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza Pública hubiere podido devengar en diez meses de servicio".

De acuerdo con el artículo anterior para tener derecho a la recompensa a que se refiere, se necesita llenar tres circunstancias:

1° Haber servido en el Cuerpo de Policía Nacional por 20 años continuados.

2° Sufrir de enfermedad que incapacite a la persona para el servicio, y

3° Ser mayor de cincuenta años, como lo dispone el artículo 7° de la ley mencionada.

El petente para robustecer su solicitud ha presentado la Fe de Bautismo expedida por el Cura de la Parroquia de Pesé, en la que dice que Diego Valdés nació el doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

En atención al documento anterior se evidencia que Valdés tiene la edad de cincuenta y cuatro años, por cuya circunstancia ha pasado de la edad requerida para formar parte del cuerpo de Policía Nacional.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este Despacho, en desacuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Diego Valdés, la recompensa a que alude el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, o sea el sueldo correspondiente a diez meses de servicio, que arroja la cantidad de seiscientos balboas (B. 600.00).

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Conceden la libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Agosto 28 de 1935.

Concédese a Pedro Valdés Murillo, reo del delito de apropiación indebida, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de siete meses diez días de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad el día 1° de Septiembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena, por haber comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente; y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se resuelve punto relativo a la Ley 70

DECRETO NUMERO 98 DE 1935

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se subroga el artículo 6° del Decreto número 46 de 1935.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. El artículo 6° del Decreto número 46 de 1935, quedará así:

El hecho del matrimonio de un extranjero con una panameña no determina la calidad de nacional del esta-

blecimiento que el marido posea con justo título, a menos que el matrimonio sea anterior a la expedición de la Ley 70 de 1934 y que se haya establecido, o se establezca, por los medios legales que más del 50% del valor del establecimiento pertenece al cónyuge panameño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

No acceden a petición de las Agencias de Vapores establecidas en el Istmo

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Agosto 28 de 1935.

En memorial que antecede, solicitan a éste Despacho los Agentes de las Compañías de Vapores "Hapag Lloyd", "Italian Line", "Navigazione Libera Triestina S. A.", "C. B. Fenton & Co.", "W. Andrews & Co.", "Thos. & Jas. Harrison", "Panama Pacific Line", "The Pacific Steam Navigation Company", "Compagnie Generale Transatlantique", "Boyd Brothers, Inc.", "Royal Netherlands Steamship Co.", "Panama Agencies Company", "Compañía Trasatlántica Española", y la "Holland America Line", establecidas en Cristóbal, Zona del Canal, que se les devuelvan las cantidades que ellas pagaron al Tesoro Nacional, en concepto de Impuesto sobre Agencias de Vapores, después del 30 de Septiembre de 1934, y aducen como razón para formular ésta solicitud, que en su concepto, los Decretos números 4 y 36 de 1933, que crearon ese impuesto, dejaron de existir desde esa fecha, debido a que ellos no fueron presentados a la Honorable Asamblea Nacional en sus últimas sesiones ordinarias.

Los Decretos números 4 y 36 de 1933, fueron expedidos por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió la Ley 34 de 1932, y esos decretos una vez expedidos tenían fuerza de ley, y no requerían de ulterior aprobación de la Asamblea Nacional para poder entrar vigor. El artículo 7° de esa misma ley, solo imponía al Poder Ejecutivo el deber de dar cuenta a la Asamblea de las medidas que se habían adoptado de conformidad con esa ley, y así lo hizo el Secretario de Hacienda y Tesoro, en el Capítulo II de la parte positiva de la Memoria que presentó a la Honorable Asamblea Nacional en sus últimas sesiones ordinarias. Y luego agregó a los "Anexos" de esa misma Memoria todos los decretos que se habían expedido en ejercicio de esas facultades extraordinarias.

Los Decretos números 4 y 36 de 1933, estuvieron pues en vigor hasta el 1° de Julio de 1935, fecha en que fueron derogados expresamente por el Decreto número 68 de 25 de Mayo de 1935, y los impuestos cobrados hasta esa fecha son legales y correctos, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Decir a los memorialistas que los Decretos número 4 y 36 de 1933, que crearon el impuesto sobre Agencias de

Vapores, estuvieron en vigor hasta el día 1º de Julio de 1935, fecha en que fueron derogados por el Decreto número 68 de 25 de Mayo último, y que el cobro del impuesto hecho hasta esa fecha, es correcto y legal, y que no procede por lo tanto la devolución solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Se reciben unas fincas por impuestos adeudados al Fisco

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Agosto 28 de 1935.

Las señoras Leach Leonor Sasso vda. de de Castro y Ester Vivienne Robles vda. de de Castro en su carácter de herederos de los finados señores Moisés de Castro Jr. y David Mordecai de Castro, respectivamente, han propuesto a este Despacho el pago de impuestos de inmuebles atrasados correspondientes a las propiedades de dichas sucesiones mediante la entrega de un globo de terreno de 69 hectáreas con 9400 metros cuadrados de extensión que forma el resto libre de la finca número 1779 inscrita al folio 230 tomo 155 Sección de la Propiedad de la Provincia de Colón y distinguido con el nombre de "La Lavandera", situada en el Corregimiento de "El Vigía". Dicha finca la traspasarían los proponentes a la Nación por el pago de impuestos de inmuebles atrasados que ascienden a la suma de B. 694.30 correspondiente a las propiedades de dichas sucesiones así:

Sobre las fincas de la sucesión de don Moisés de Castro Jr. B. 145.51; sobre las fincas de la sucesión de don David Mordecai de Castro B. 548.88.

Para resolver la solicitud a que se ha hecho referencia se considera:

Que de acuerdo con la Ley 33 de 1934 el Poder Ejecutivo está facultado para recibir de los contribuyentes en mora tierras de propiedad de dichos contribuyentes a un precio no mayor del catastral;

Que la finca ofrecida está situada en la vecindad de la Zona del Canal y en una región en que se carece de tierras laborables para los agricultores pobres.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo firme la correspondiente escritura por la cual las señoras Leah Leonor Sasso vda. de de Castro y Ester Vivienne Robles vda. de de Castro traspasan a favor de la Nación el resto libre de la finca arriba mencionada denominada "La Lavandera" ubicada en el Corregimiento "El Vigía" de la Provincia de Colón como compensación del pago del impuesto de inmuebles atrasados correspondientes a las propiedades de las sucesiones de que se tratan en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Octavio Fábrega, en ejercicio del poder que acompaño, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo único, Título 7º, Libro 4º del Código Administrativo, expida patente de invención del cual es inventor mi poderdante, señor Robert Wilcox, por el término de diez años sobre un método de procedimiento en virtud del cual se obtiene un aumento en la concurrencia de personas a determinados espectáculos públicos, artísticos y recreativos sin aumentar el precio de admisión a dichos espectáculos.

Acompaño los siguientes documentos:

- Explicación sobre el método inventado a que he hecho referencia.
- Constancia de haber pagado los derechos fiscales, y
- Poder que me ha sido conferido.

Panamá, Julio 31 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 24 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 28 de Agosto

C. G. de Haseth, Swamproot, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por B.	150.82
Fidanque Bros. y Sons, cebollas, manzanas, peras, ciruelas, 173 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	200.35
Key Hing, pantuflas de fieltro, carteras imitación cuero, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	41.44
Fidanque Bros and Sons, frijoles, 23 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	84.87
A. Fastlich, globos de vidrio, colores para tejidos, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, Alemania, por	73.86
Camilo A. Porras, cola de hueso en forma de perlas, 12 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	84.90
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	542.50

Kelso Jordan Sales, cuchillos para pan, tenedores, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	39.96	E. A. González Hermanos, refrigeradoras, neveras, 18 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	178.52
E. B. Fábrega, pintura, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	178.36	The Wilcox Mercantile Agencies, aceite de linaza, masilla, 25 bultos, por vapor York, de Hull, por	54.46
E. B. Fábrega, leche en polvo, 15 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por	218.22	Erick O. Cerjack, géneros de algodón, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	663.60
John T. Stanley, jabón en panes para restregar, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	74.00	Julio Canavaggio, 10000 galones de kerosene, 1000 bultos, por vapor Velma Likes, de Port Arthur, Texas, por	1,160.00
E. B. Fábrega, cepillos de fibra vegetal ordinaria, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	27.68	Singer Machine Co., máquinas de coser, piezas de recambio, 12 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	334.29
Eusemman y Eleta, dril de algodón kaki amarillo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	102.46	Antonio Fong, queso, 1 bulto, por vapor Seattle, de Amberes, por	82.00
Rodolfo de St. Malo, hojalata, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	260.01	Fat y Co., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	286.25
Lai Hing, mantelería de algodón, colchas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	151.28	Ghandi Bazar, maletas de cuero, sobrecamas, pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	474.12
Lewis Service, papel de escribir con sobres, 4 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	189.70	Cardoze y Lindo, pulidora de arroz, trapiche, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	258.30
Marcelino Riera, camas de hierro, largueiros y bastidores, 31 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	200.00	J. y A. Domínguez, telas de seda, 6 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por	769.39
C. G. de Haseth, anuncios para propaganda sin valor, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	5.50	Albert Lindo, aparatos de radios, discos para fonógrafos, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	184.40
Mario Preciado, libretas en blanco, libros de contabilidad, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	126.40	Isaac Brandon, avena, chocolate, cápsulas de papel, 60 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	780.71
Aristides Romero, papel para envolver, 28 bultos, por vapor Alk y Seattle, de Tallinn, por	67.44	Shung Fat, arroz, salsa de mesa, espárragos, 175 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	332.26
Salomón Acoca, sábanas de algodón, cristalería ordinaria, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	22.60	Shung Fat y Co., arroz, 1600 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	2,931.11
Salomón Acoca, camisas de punto de media, ropa interior, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	86.13	Tomás Guardia, abono concentrado, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	144.00
Cia. de Noriega, colores en polvo para mosaicos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	23.75	Endara Riba Hermanos, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	106.50
Samuel Lewis, paja trenzada para sombreros, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	109.76	F. de W. Everetz, pomada para el pelo, desenespador, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	21.00
Samuel Lewis, paja trenzada, para sombreros, 1 bulto, por vapor Weser, de Amberes, por	320.99	Chial Leon, carburo, pilas para linternas, 14 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	96.50
A. Jacobs, navajas, juguetes de hojalata, costureros, 8 bultos, por vapor Nako Maru, de Yokohama, por	264.77	Julio Vos, repollos frescos, 10 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	21.00
		Shing Cheung, broches, imperdibles, corchetes de latón, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	210.65

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2 — Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 — Valor del número atrasado B/. 0.10

Shung Cheung, bacalao, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	57.45	Conrado Nicosia, maquinaria eléctrica de rebajar madera, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	302.64
Julio Anzola, afrecho de trigo, 3312 bultos, por vapor Santa Catalina, del Perú, (Callao), por	3,150.00	David Frank y Co., manzanas, 75 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	89.25
The Henriquez Co., harina de trigo, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	219.00	Aristides Romero, dril de algodón, telas de algodón, 13 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	1,032.61
A. W. Walker, cortinas de algodón, alfileres, artículos de porcelana, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	204.68	Aristides Romero, telas de rayón, 6 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	628.80
Miranda Hermanos, telas de algodón, hojas para multigrafo, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	343.75	Aristides Romero, camisetas de algodón, frazadas de algodón, 4 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	207.76
A. Jacobs, brochas para afeitarse, motas para la cara, 7 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	366.20	Sundar Singh, chinelas ordinarias, sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	73.57
Fábrica Nacional de Helados, repuestos para planta de hielo, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	671.28	Inder Singh, telas, pañuelos, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	293.25
García S. en C., manteca compuesta marca "Torch", 50 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	135.36	González Hermanos, espejos de vidrio biselados, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	171.96
Luis Hernández, soda cáustica, cenizas de soda, 36 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	227.00	K. H. Shahani, telas de seda, camisas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	446.32
Grebien y Martinz, vidrios de ventanas, muestras de madera, 2 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	5.00	Benedetti Hermanos, Bovril, 1 bulto, por vapor Delfdijk, de Londres, por	119.52
Cardoze y Lindo, amoniaco anhidro, 4512 libras, 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	541.44	Hospital Santo Tomás, vegetales en conservas, jugo de uvas, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	271.35
Cursarn Singh, Bros., telas, pijamas, ropa de cama de seda, hilo, 11 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	1,669.57	Hospital Santo Tomás, jabón en escamas para lavar, 30 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	33.96
Gursarn Singh, telas de seda, carteras de algodón, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	1,137.72	Hospital Santo Tomás, leche evaporada, 40 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	107.54
Horna Hermanos, sillas de mimbre, 8 bultos, por vapor Noto Maru, de Hong Kong, por	70.95	Hospital Santo Tomás, cereales, 20 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	32.00
		The Henriquez Co., arroz, 400 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	710.20
		F. Arjan Singh and Sons, pijamas, pañuelos, telas de seda, artículos de celulosa, 2 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	289.76
		Kei Meng & Co., trapeadores, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	86.40
		Almacén Miyako, artículos de porcelana, 36 bultos, por vapor Noto Maru, de Nagoya, por	455.34
		Ameglio y Petrocilli, mantequilla, huevos, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	54.76

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 28 de Agosto)

- Nº 718. La Cía Unida de Duque vende un lote de terreno o sea la finca 8061 al señor John Thomas Togeraty, por la suma de B. 6.064.00.
- Nº 719. El señor Parker Crane Umpleby revoca poder en todas sus partes de la sustitución que hizo en los señores Exley Neilson Reid y César Augusto Campagnani del poder que tiene de la Kodak Panama Ltd.
- Nº 720. La señorita Efigenia Baquero cancela obligación hipotecaria a los señores Esaia Cadet y Sami Far.
- Nº 721. Los esposos José Antonio Sosa Jované y Doña Elisia Jiménez de Sosa, por una parte, y por la otra, la sociedad "Metro Goldwyn Mayer de Panamá, S. A." convienen en prorrogar por el término de 3 años el contrato de arrendamiento sobre la planta baja de la casa Nº 63 ubicada en la Avenida Ancón, de esta ciudad.
- Nº 722. El señor Manuel Delvalle Henríquez cancela la hipoteca que fue constituida sobre el Motovelero "Almirante" y cuyo pago asumió el señor Esaia Cadet al adquirir por compra dicho Motovelero.
- Nº 723. Los señores Esaia Cadet y Sami Far venden un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Judith Maduro de Delvalle Henríquez por B. 1.500.00.
- Nº 724. El señor Juan Euribiades Jiménez vende un lote de terreno al señor Alfredo Chiari Ampuero, de 2.000 m. c. de su finca 8854 por la suma de B. 500.00, y la señora María Morales de Moreno redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.
- Nº 725. La señora Florencia Moreno viuda de Del Río vende a la señorita Dulcísima Sánchez, por la suma de B. 225.00 la finca Nº 2659 de Los Santos.
- Nº 726. Las señoritas Rebeca y Aurora Valencia venden al señor Octavio Valencia la finca 3740 de la sección de Panamá, y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor del señor Aristides Alfaro.
- Nº 727. El Municipio de Panamá cede a perpetuidad a la señora Zoila Zárate viuda del Dr. Rafael Neira un lote de terreno en el cementerio "Amador", de esta ciudad.
- Nº 728. La señora Edelmira Brid de Paterson y el señor Gilberto Brid venden a la señorita Isabel Brid las dos sextas partes que les corresponde en la finca 8552, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, y la compradora, Isabel Brid y el señor Demetrio Brid convienen en dividir dicha finca por la mitad.
- Nº 729. El señor Emilio Linares Varón y su esposa señora Teófila Chanis de Linares confieren poder especial al señor Wenceslao Bustos.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 28 de Agosto)

- Nº 610. Por la cual la señora Otilia Arosemena de Navarro, emancipa a su hijo el menor Alfredo Navarro, de acuerdo con autorización judicial.
- Nº 611. Por la cual el señor Eduardo Wolfschoon vende al señor Luis Carlos Herbruger, el establecimiento comercial o botica denominada en esta ciudad "El Aguila".

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Diario, en la Oficina de Registro Público, hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

- As. 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714.—Contratos celebrados entre la "Chiriquí Land Company" y varios dueños de plantaciones situadas en la Provincia de Chiriquí, sobre venta de la cosecha de bananos.
- As. 1715. Copia de la escritura número 222, de 24 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David, expide título de propiedad a favor de Isabel Cobra sobre un solar en dicha ciudad.
- As. 1716. Copia de la escritura número 715, de ayer, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez traspasa a Carmen Araúz de Salazar todos los derechos y obligaciones, sobre tres fincas ubicadas en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 1717, 1718, 1719, 1720 y 1721.—Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company" y varios dueños de plantaciones situadas en Chiriquí, sobre la venta de la cosecha de sus plantaciones.
- As. 1722. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a la casa comercial de Ignacio Fernández, de Los Tinajones, Distrito de La Chorrera.
- As. 1723. Copia de la escritura número 714 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chepigana, ratifica la fianza prestada por Pedro Marmolejo, para responder del manejo de Pastor Sánchez P., como Tesorero Municipal de dicho Distrito.
- As. 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732 y 1733.—Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company y varios dueños de plantaciones situadas en la Provincia de Chiriquí, sobre venta de sus cosechas de bananos.
- As. 1734. Diligencia extendida ante el Juec. Primero Municipal de Panamá, por la cual María Isabel Arias de Arjona, constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, para responder de la excarcelación de Charles Hius.
- As. 1735 y 1736. Matrículas expedidas por el Gobernador de la Provincia de Panamá a las casas de Manuela Jiménez y de Julián Avilés, del Distrito de Chimán.

As. 1737. Copia de la escritura número 711 de 24 de este mes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Grebien y Martinz vende un lote de terreno ubicado en Arraiján, a Berta Barañano de Serrano.

As. 1738. Copia de la escritura número 718 de hoy, de la Notaría 1ª por la cual la Compañía Unida de Duque, vende un lote de terreno a John Thomas Fogarti, ubicado en esta ciudad.

As. 1739, 1740, 1741, 1742. Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company y varios dueños de plantaciones situadas en la Provincia de Chiriquí, sobre venta de sus cosechas de bananos.

As. 1743. Copia de la escritura número 720 de hoy, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Efigenia Baquero cancela obligación hipotecaria a Esaia Cadet y Sani Far.

As. 1744. Copia de la escritura número 723 de hoy, por la cual Esaia Cadet y Sani Far venden un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad a Judith Maduro de Delvalle Henríquez.

As. 1745. Copia de la escritura número 722 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel Delvalle Henríquez, cancela hipoteca que fué constituida sobre el Motovelero Almirante, y cuyo pago asumió Esaia Cadet al adquirir por compra dicho motovelero.

As. 1746. Copia de la escritura número 470 de 1º de Junio de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Cecilio Rodríguez Mendoza y otro, venden a Esaia Cadet el Motovelero Almirante y el comprador asume el pago de hipoteca pendiente.

As. 1747. Nota número 1903 de hoy, en la cual el Juez 3º Municipal de Panamá, comunica el secuestro de una finca de José Motta, situada en La Chorrera.

As. 1748, 1749, 1750, 1751 y 1752. Matrículas expedidas por su orden por los Gobernadores de Panamá, Los Santos y de Colón las tres últimas, a las casas de comercio de Ceferino Torres, de Chame; José Amaya, de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas; Hilaria Molinar de Chong de Palenque; Luciano Salazar, de Palenque y Guadalupe Galván de Nuevo Chagres.

As. 1753. Copia de la escritura número 719 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Parker Crane Umpley revoca poder conferido a Exley Neilson Reid y otro.

As. 1754. Este documento entró en el folio 118 del tomo 16 del Diario en Febrero de 1930.

As. 1755. Oficio del Juez 4º de este Circuito, número 5721 de 23 de Julio último, por el cual se ordena la cancelación de una fianza hipotecaria constituida por Dolores I. de Icaza a favor de la Nación, para responder de una excarcelación.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 28 de Agosto)

Aura Elena Hidalgo, Luis Raúl Moreno, Demetrio Gutiérrez, Evelia María López.

DEFUNCIONES

(Día 28 de Agosto)

Carlos Charpentier, Millicent Peters.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién....

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%. Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Choepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección Liquidación correspondiente.

Liquidación correspondiente de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la *Provincia de Chiriquí*, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de *Arraiján, Balboa, Capiña, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga*, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de *Coclé y Veraguas*, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al *primer cuatrimestre* del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro (4) de la tarde en punto del día 14 de Septiembre de 1935, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuestas para la construcción de un edificio para el Matadero Público en la cabecera de este Distrito.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que representa el diez (10%) del valor de la propuesta.

Los pliegos de cargos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles en el Despacho de la Personería Municipal.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Las Lajas, Agosto 14 de 1935.

JUAN B. RODRIGUEZ,
Personero Municipal.

Certificados de Crédito**AMORTIZACION**

Hasta el día 31 de Agosto de 1935 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2.000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2.000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los Bonos de Conversión a la par, hasta completar la suma de B. 25.000.00.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Aquileo Rodríguez, cesionario de Mario Galindo T. representante de "The Wilcox Mercantile Agencies", contra Buenaventura Garcerán, se ha señalado el día doce de Septiembre entrante para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga verificativo el segundo remate del bien perseguido al ejecutado, que es el siguiente:

Finca número 7296, inscrita al folio 400 del tomo 238 de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye un terreno y la casa en él construida, de madera, edificada sobre pilastras de concreto, situados en Las Sabanas de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, camino en proyecto, en terrenos de la Compañía Espinosa S. A.; Sur, quebrada de los Monos; Este, lote número cincuenta y ocho; y Oeste, lote número sesenta. Medidas: Norte, veinte metros; Este, ochenta metros; Oeste, ochenta metros, o sean mil seiscientos metros cuadrados. La casa mide diez metros cuarenta centímetros de frente por doce metros ochenta centímetros de fondo, o sean ciento treinta y tres metros cuadrados, doce décimos.

Sirve de base para el remate la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00) y será oferta admisible la que cubra la mitad de esta suma, previa consignación del cinco por ciento (5%) de la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, Agosto 27 de 1935.

M. A. Díaz E.,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 186

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público, en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raimundo González, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto catorce de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, teniendo en cuenta los artículos 628, 629, 630 y el inciso tercero del Código Civil, y los 1621 y 1624 del Código Judicial,

DECLARA:

- a) Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Raimundo González desde el día doce de Julio en que ocurrió su muerte;
- b) Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su esposa María de Jesús Mitre;

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

d) Fíjese edicto por el término de treinta días en la Secretaría del tribunal del cual se dará copia al interesado para su publicación como ordena la ley.

Cópiese y notifíquese.

J. VASQUEZ G.—*El Secretario*, Julián Tejeira F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y en el Juzgado Municipal de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

J. VASQUEZ G.

Julián Tejeira F.

El Secretario,

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio Número 455

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pablo Rivera, sujeto blanco, joven, fulo, grueso, quien hasta pocos meses atrás estuvo trabajando en la Mondonguería de Calle 21 Oeste en la ciudad de Panamá, cuyas otras generales se ignoran, para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto que más adelante se inserta, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL. El auto referido es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto diez y seis de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS: Ante el señor Juez Quinto del Circuito se presentó el día 11 de Febrero del corriente año José Rodríguez y denunció criminalmente a Pablo Rivera por los delitos de seducción y contagio venéreo, perpetrados en perjuicio de la menor Silvia Elena Rodríguez, su sobrina y la cual tiene en su poder desde la muerte de los padres de ésta. El denuncia mencionado fue adjudicado a este Tribunal y admitido como fue, se le ha dado la tramitación correspondiente hasta ponerlo en el estado en que ahora se encuentra, es decir, en estado de resolver el mérito de las sumarias.—Se ha acreditado en los autos el nacimiento de la menor ofendida, lo mismo que la defunción de sus padres, mediante los certificados correspondientes de la Oficina del Registro Civil.—La abuela de la ofendida ha ratificado el denuncia presentado por José Rodríguez, previa comprobación de su personería. Igualmente se encuentra acreditada la defloración de la ofendida mediante el certificado médico legal.—La menor Rodríguez señala directamente como autor de su defloración al sindicado Pablo Rivera, quien no ha podido ser indagado por no haberse podido localizar a pesar de todos los esfuerzos hechos por el Tribunal en ese sentido.—De las constancias procesales hay, pues, mérito suficiente para encausar a Rivera por el delito de seducción.—No resulta lo mismo en cuanto al otro delito de que se le acusa—contagio venéreo—pues la menor mencionada fue remitida al Hospital Santo Tomás, para su examen, y el resultado de ese examen ha sido negativo para bienorragia.—En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Pablo Rivera, de generales desconocidas en los autos, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y

mantiene la orden de detención dictada contra dicho sujeto.—Se sobresee definitivamente en cuanto a la acusación de contagio venéreo que se le formuló en el denuncia.—Como el enjuiciado se encuentra ausente, emplácese de conformidad con la ley.—Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.—Notifíquese este auto personalmente a las partes.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario."

Se advierte al emplazado Rivera que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso normal como si estuviere presente, previa declaratoria de la rebeldía.

Se ruega a los habitantes de la República que si tuvieron conocimiento del paradero de Pablo Rivera lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron, con las salvaduras de ley. Se ruega igualmente a las autoridades judiciales y administrativas que hagan detener a Pablo Rivera si tuvieron conocimiento de su estadía en territorio de la República.

Dado en Panamá, a los veintidós días de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se fija el original en lugar visible de la Secretaría en el día de su fecha y copia autenticada se hace publicar por cinco días en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo sin marca de ninguna clase, de color amarillo, con una rajadura en la oreja derecha y como de tres años de edad. Este animal se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de tres años sin conocersele dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

David, Agosto 20 de 1935.

El Alcalde,

J. PINO R.

El Secretario,

Ovidio Olaciregui.

5 vs.—5

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 858**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 1º DE SEPTBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00	cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00	cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00	cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00	cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00	cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00	cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00	cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00	cada uno..	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50